



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 013-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 03 de abril de 2025

VISTOS:

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021; RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614, de fecha 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de Agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicates en Jirón Ancash N°520, distrito y



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, *se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, *se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua y demás normas concordantes;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DISPONE, realizar la Ceremonia de Apertura del Semestre Académico 2025-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el día lunes 14 de abril del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la Comisión de Organización de la Ceremonia de Apertura del Semestre Académico 2025-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según como se indica a continuación:

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	: Dr. Juan Manuel Antón Pérez
COORDINADORES	: Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTOS	: Mg. Wilmer Rojas Pintado
RESPONSABLE DE ESCUELAS PROFESIONALES	: Dra. Anita Valladolid Benavides
DIRECCIÓN DE INTERCULTURALIDAD	: Mg. Sebanias Cuja Qiac
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	: Lic. Saema Rubí Delgado Pérez
DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	: Lic. Ysmael Junior Cervantes Macedo
OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	: Ing. Wilson Joel Luján Llacsahuanga
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	: Mag. Merlita Hipatía Mundaca Ramos

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
URAA
FAULTADES
ESCUELAS
Interesados
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO